

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LENGUA INDÍGENA PARA 2º AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

*c/ el libro Espiral
7 años*

Solicitud N° 873



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 11. ABR 2011 • 000741

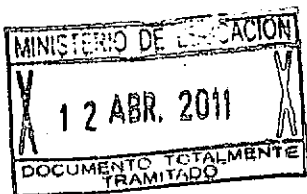
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, establece el principio de interculturalidad como inspirador del sistema educativo; reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia;

Que, la misma norma legal dispone que la Educación Intercultural Bilingüe se expresa en el sector curricular dirigido a los niños y niñas, jóvenes y adultos que reconocen la diversidad cultural y de origen y en la cual se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo de origen, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad;

Que, el Decreto Supremo N° 280, de 2009, modificó el Decreto Supremo N° 40, de 1996, ambos del Ministerio de Educación, incorporando los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para el Sector Lengua Indígena de 1° a 8° año de Educación Básica;

Que, mediante Acuerdo N° 10/2011, de 27 de enero de 2011, el Consejo Nacional de Educación aprobó la propuesta de programas de estudio de 2° año básico para el Sector Lengua Indígena y la adecuación del plan de estudio del mismo curso para los establecimientos educacionales que implementen dicho sector, que cuenten o no con jornada escolar completa, y



VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; Decretos Supremos N°s. 13.057, de 1969; 2039 y 9555, ambos de 1980; 40 y 520, ambos de 1996 y sus modificaciones y 280, de 2009, todos del Ministerio de Educación; Acuerdo N° 10/2011, de 27 de enero de 2011 del Consejo Nacional de Educación y Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los programas de estudio de 2° año de Educación Básica para el Sector Lengua Indígena: Aymara, Mapuzugun, Quechua y Rapa Nui y la adecuación del plan de estudio correspondiente al mismo curso para los establecimientos educacionales que implementan dicho sector, que cuenten o no con jornada escolar completa.

ARTÍCULO 2°: El Sector de Lengua Indígena se impartirá con una carga horaria de cuatro (4) horas pedagógicas de clases semanales. Cada hora pedagógica tendrá una duración mínima de 45 minutos.

ARTÍCULO 3°: La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas que cursen el Sector Lengua Indígena se regirá por las disposiciones oficiales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 4°: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación de los programas de estudio correspondientes al Sector Lengua Indígena aprobado por el presente decreto, que se adjunta íntegramente y es constitutiva de éste y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales de educación básica del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

ARTÍCULO 5º: Las situaciones no previstas en el presente decreto serán resueltas por la División de Educación General, dentro de la esfera de su competencia.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by 'L' and 'I' with a flourish.

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN**